

Caacupé, 11 de junio de 2.025.-

VISTO: el Acta N° 21 de fecha 11 de junio de 2025, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente PAC N° 17 – ID N° 461.391 MCN - Menor cuantía nacional “SERVICIO DE INTERNET PARA JUZGADOS DE PAZ – PLURIANUAL – AD REFERENDUM”, según Informe de Comité de Evaluación N°07/2025 de fecha 09/06/2025, en el punto N° 2 PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA: En base a la Adenda N° 001/2025 de fecha 21/05/2025, se ha procedido a la prórroga de la apertura de ofertas, en razón de haberse recibido una sola oferta, de la Empresa NUCLEO S.A.; posteriormente según Acta de Apertura de fecha 12/05/2025, en la Oficina Administrativa de la UOC – Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de la única oferta presentada por la empresa: NUCLEO S.A. -----

Que, en el punto N° 3) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: Sin observaciones. -----

Que, en el punto N° 4) ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: La Oferta presentada por la Empresa NUCLEO S.A.; CUMPLE, con la presentación de los documentos considerados de carácter sustancial y requeridos en las bases y condiciones, consecuentemente, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada. -----

Que, en el punto N° 5) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: De conformidad a la disposición contenida en el Art. 80 del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio del Oferente NUCLEO S.A. y no presentan errores aritméticos. -----

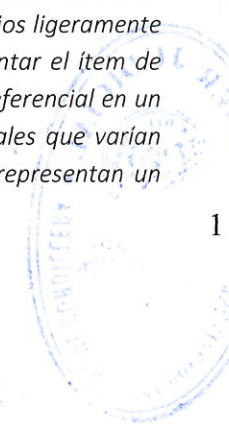
Que, que en el punto N° 6) MARGEN DE PREFERENCIA – LEY N° 4558/11: Dando cumplimiento a formalismos establecidos en los procesos de adquisición, se menciona la Ley N° 4558/2011 del 14/12/2011, “Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas”, modificado por Ley N° 6575/2020, el cual en su art.1º establece modificar el art. 2º de la Ley N° 4558/2011 quedando como sigue: “Dispóngase que en los procesos de contrataciones públicas que realice el Estado Paraguayo, por vía de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional”. Considerando la normativa citada, se menciona que Oferente NUCLEO S.A. ha presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN)N° 198990, Certificado de “Servicio de Telefonía Móvil, Celular, Transmisión de datos fijos y móviles”, y verificado en la página web del MIC www.vue.org.py, se corrobora dicho certificado, y atendiendo a que es la única oferta presentada, los precios permanecen invariables y se continua con la evaluación. -----

Que, que en el punto N° 7) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Ha sido remitido al correo gobierno@personal.com.py de la empresa NUCLEO S.A., la nota N.C. N° 041/2025 de fecha 04/06/2025, por el cual se solicitó la remisión de la composición detallada de los precios ofertados; habiéndose respondido en fecha 05/06/2025. Posteriormente, se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección Informática), correo: u_martinez@pj.gov.py por Nota N° 043/2025 de fecha 06/06/2025 el desglose de precios remitido por la Empresa NUCLEO S.A., a fin de proceder al análisis técnico y remisión del informe correspondiente; el mismo ha respondido, en fecha 06/06/2025, según Informe SSI N° 021/2025, el cual concluye: “Se observa que la empresa NUCLEO S.A. presenta una composición de precios ligeramente diferente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, englobando algunos puntos y sin presentar el ítem de Seguros. En los ítems analizados, si bien algunos precios ofertados se encuentran por debajo del precio referencial en un porcentaje superior al 25%, dicha diferencia podría atribuirse a factores logísticos, técnicos y comerciales que varían según la zona geográfica en la que se prestará servicio el proveedor. Asimismo, los precios menores representan un -----

Prof. Mg. Carlos Rubén Gabriza Ríos
Presidente de la Circunscripción
Judicial de la Cordillera


Elisa García Ortíz


JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE





beneficio económico para la institución sin que ello afecte la calidad del servicio, debido a que la calidad del servicio se encuentra asegurada mediante el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. Por tanto, los precios ofertados por la empresa NUCLEO S.A. resultan razonables y aceptables, quedando a criterio del Comité de Evaluación la aceptación o rechazo de los mismos.” El Comité analizó las respuestas y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: Consideramos que la variación de precios correspondiente a la oferta presentada por la Empresa NUCLEO S.A., del ítem N°1: (-17%); N°2: (-17%); N°3: (-16%); N°4: (-64%); N°5: (-78%); N°6: (-20%); N°7: (-29%); N°8: (-26%); N°9: (-9%); N°10: (-2%); N°11: (33%), atendiendo a que los mismos se encuentran por debajo de los precios referenciales; habiendo hecho un análisis pormenorizado de la explicación detallada remitida tanto por el Oferente, así como también por el Ámbito Solicitante, en el cual se detallan la estructura de composición de precios (costos (bien/servicio/mano de obra)+ gastos(operativos/administrativos/financieros/otros) + utilidad antes del impuesto + impuestos), se toma en consideración que no representa un sobre costo del servicio a ser adquirido ni conduce a un daño presupuestario y/o financiero a la Institución; así como tampoco implica eso una baja calidad del servicio a ser contratado; por lo que se concluye que los precios son ACEPTABLES y la oferta es susceptible de seguir siendo analizada.-----

Que, que en el punto N° 8) CAPACIDAD LEGAL: El Comité de Evaluación manifiesta que la dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública del Artículo 21 de la Ley N° 7021/03 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, conforme los datos que aparecen en el SINARH y del Ministerio de Economía y Finanzas – Secretaría de la Función Pública; en cuanto al portal “ Sanciones a Proveedores” del SICP de la DNCP de los que registran sanciones; habiéndose asentado la observación; en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto al presente llamado. -----

Que en el punto N° 9) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA: En el análisis efectuado a los documentos presentados por parte de la empresa NUCLEO S.A., se concluye que CUMPLE, con lo solicitado en cuanto a los documentos formales, por lo que se prosigue con la evaluación. -----

Que en el punto N° 10) CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA. -----

Que en el punto N° 11) EXPERIENCIA REQUERIDA: Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentado por la empresa NUCLEO S.A.; CUMPLE con lo solicitado en cuanto a la Experiencia Requerida. -----

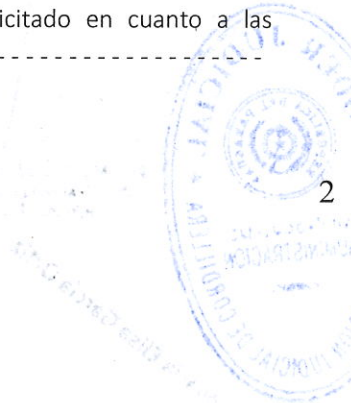
Que en el punto N° 12) CAPACIDAD TÉCNICA: Ha sido remitido al correo gobierno@personal.com.py de la empresa NUCLEO S.A., la nota N.C. N° 042/2025 de fecha 04/06/2025, por el cual se solicitó la remisión de los siguientes documentos: a) Declaración Jurada que cuenta con la capacidad para proveer los servicios solicitados en la Planilla de Especificaciones Técnicas. b) Declaración Jurada que cuenta con la capacidad técnica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos; habiéndose respondido en tiempo y forma en fecha 05/06/2025. El detalle de lo solicitado y recibido se encuentra en el Anexo I del presente informe. Se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección Informática), correo: u_martinez@pj.gov.py por Nota N° 044/2025 de fecha 06/06/2025 la solicitud de emisión del INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA – CAPACIDAD TÉCNICA Y EETT, de la oferta presentada por la empresa NUCLEO S.A.; habiendo respondido en fecha 06/06/2025, según INFORME SSI N° 022/2025, en el que concluye lo siguiente: “Por tanto, la empresa NUCLEO S.A. cumple con todos los requisitos en cuanto a la experiencia requerida, la capacidad técnica y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, quedando a criterio del comité de evaluación la aceptación o el rechazo de la oferta.” Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentado por la empresa NUCLEO S.A.; CUMPLE con lo solicitado en cuanto a la Capacidad Técnica. -----

Que en el punto N° 13) VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS: Se concluye que del análisis efectuado al documento presentado por la empresa NUCLEO S.A., CUMPLE con lo solicitado en cuanto a las Especificaciones Técnicas. -----

Prof. M^g. Carlos Anibal Cabriza Ries
Presidente de la Circunscripción
Judicial de la Cordillera

M.C. JUAN BATISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE

Maria Elisa García Ortiz





Que el Comité de Evaluación, en su Informe N° 07/2025, establece en el Punto N° 14) **MOTIVOS DE CALIFICACIÓN:** Que en base a lo dispuesto en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" Art. 55 - Adjudicaciones: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"; el monto global estimado para el presente llamado, es de Gs. 264.000.000 (guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones), Certificado de Plurianualidad FG04 – CDP N° 777/2025, monto Gs. 79.200.000 (guaraníes setenta y nueve millones doscientos mil); por tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que el Oferente cumple satisfactoriamente con los requisitos de ésta convocatoria. Por lo mismo y en base a las consideraciones expuestas, y a los informes recibidos, de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la Ley N° 7021/22 y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ADJUDICAR el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - PAC N° 17 - ID N° 461391 "SERVICIO DE INTERNET PARA JUZGADOS DE PAZ – PLURIANUAL – AD REFERENDUM", a la Empresa NUCLEO S.A. , conforme a lo establecido en el Art. N° 85, inciso a) del Decreto N° 2264/24 Reglamentario de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----

POR TANTO; -----

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

ART. 1º ADJUDICAR el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - PAC N° 17 - ID N° 461391 "SERVICIO DE INTERNET PARA JUZGADOS DE PAZ – PLURIANUAL – AD REFERENDUM", a la Empresa NUCLEO S.A. con RUC N° 80017437-2; REPRESENTADO POR EL SR. BRUNO MARTINESI NAVARRO, C.I. N° 1.876.119, EN CARACTER DE DIRECTOR DE COMERCIAL NUCLEO S.A., por un monto total de Gs. 177.600.000 (guaraníes ciento setenta y siete millones seiscientos mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

Licitación: 461391 - SERVICIO DE INTERNET PARA JUZGADO DE PAZ - PLURIANUAL - AD REFERENDUM								
Grupo 1 - Servicio de Internet-			Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No					
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	81112107-004	Servicio de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Isla Pucú	unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	30	-	607.000	18.210.000	procedencia: Paraguay
2	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Primero de Marzo	unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	30	-	607.000	18.210.000	procedencia: Paraguay
3	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de San José Obrero	unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	30	-	627.000	18.810.000	procedencia: Paraguay
4	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Arroyos y Esteros	unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	30	-	190.000	5.700.000	procedencia: Paraguay
5	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Atyra	unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	30	-	190.000	5.700.000	procedencia: Paraguay
6	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Loma Grande	unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	30	-	570.000	17.100.000	procedencia: Paraguay
7	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Nueva Colombia	unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	30	-	473.000	14.190.000	procedencia: Paraguay
8	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Valenzuela	unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	30	-	680.000	20.400.000	procedencia: Paraguay
9	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Juan de Mena	unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	30	-	720.000	21.600.000	procedencia: Paraguay



Prof. Mg. Carlos Alberto Cabriza Ries
Presidente de la Circunscripción
Judicial de la Cordillera

M.G. JUAN BAPTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE

Mano Elisa García Ortiz



10	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Mbocajaty del Yhaguy	unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	30	-	825.000	24.750.000	procedencia: Paraguay
11	81112107-004	Servicios de Internet-Juzgado de Paz de la ciudad de Santa Elena	unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	30	-	431.000	12.930.000	procedencia: Paraguay
						Total por Grupo:	177.600.000	
						Total General Calculado:	177.600.000	

ART. 2º AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera a Suscribir el siguiente contrato respectivo con la empresa adjudicada.-----

ART. 3º IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2025.-----

ART. 4º ANOTAR, registrar, notificar.-----

Prof. Mg. Carlos Andrés Cabriza Ries
Presidente de la Circunscripción
Judicial de la Cordillera

[Handwritten signature]
M.C. JUAN BAPTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE



ANTE MÍ:

[Handwritten signature]
P/A *[Handwritten signature]*
María Eliza García Ortiz
abnczds

